

CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30.
9 DE MAYO DE 2011

Posposición de rango: en caso de que un bien inmueble se halle gravado con tres cargas diferentes y se pacte la posposición de la inscrita en primer lugar con relación a la que figure en tercer término, se plantea si la efectividad de tal posposición requiere o no el consentimiento del acreedor intermedio, cuestión que ha de ser respondida en sentido negativo -en la medida que dicho acreedor no resulta perjudicado, sino beneficiado, por tal posposición- (distinta sería la solución si se tratase de un supuesto de permuta de rango entre sendas cargas, pues en tal caso sí que podría resultar afectado el acreedor intermedio).